

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 18 del mes de Marzo de 2021, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución X, Auto ___), No.112-4526, de fecha 22-12-2020, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 050020231330, usuario ELKIN JOSE VALLEJO CASTAÑO, y se desfija el día 25, del mes de MARZO, de 2021, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Andrés Ricardo Mejía López

Nombre funcionario responsable

Andrés Mejía

firma

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió auto () Número -----
Resolución (X) Número. 112-4526- fecha 22-12-2020
Mediante el cual SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.


El día 31-12-2020 se procedió a Citar vía telefónica a los números. 3156080474, para que se presentara a la oficina de la regional paramo a notificarse

Al Señor(a). ELKIN JOSE VALLEJO CASTAÑO .

Dirección. VEREDA SAN LUIS – ABEJORRAL ANTIOQUIA

Expedienté o radicado número. 050020231330

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE Andrés Mejía

CORNARE	Número de Expediente: 050020231330	
NÚMERO RADICADO:	112-4526-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha:	22/12/2020	Hora: 11:02:14.61... Folios: 5

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 133-0001 del 04 de enero del 2019, se **AUTORIZO** la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **ELKIN JOSE VALLEJO CASTAÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.784.998, para los usos Doméstico y Piscícola, a derivarse en las fuentes La Gloria y Q. Dantas, en beneficio del predio Las Playas, ubicado en la vereda San Luis del municipio Abejorral, con FMI 002-4067, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado:	Las Playas	FMI:	002-4067	Coordenadas del predio		
				Latitud	Longitud	Altitud
				5° 52' 47.408"	-75° 26' 44.521"	2210
Punto de captación N°:				1		
Nombre Fuente:	La Gloria	Coordenadas de la Fuente				
		Latitud	Longitud	Altitud		
		5° 52' 55.799"	-75° 26' 37.845"	2220		
Usos		Caudal				
1	Doméstico	0.0066				
Punto de captación N°:				2		
Nombre Fuente:	Q. Dantas	Coordenadas de la Fuente				
		Latitud	Longitud	Altitud		
		5° 52' 47.087"	75° 26' 43.27"	2210		
Usos		Caudal				
1	Piscícola	179.27				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DEL PREDIO:				179.2766		

Que en el artículo segundo de la citada resolución se requirió al señor **ELKIN JOSE VALLEJO CASTAÑO** para que diera cumplimiento con las siguientes obligaciones:

"(...)

6. *Presentar en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal, de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado por la Corporación, además el plano de localización de las estructuras. Para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.*
7. *Presentar en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, El Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (Ley 373/97), acorde con los Términos de Referencia suministrados por la Corporación. Los Cuales pueden ser descargados en*

la página web www.conare.gov.co y deberán ser presentado antes de iniciar la fase operativa del proyecto.

(...)"

Que por medio de la Resolución N° 112-1870 del 24 de junio de 2020, **NO SE APROBO EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA-**, presentado por el señor **ELKIN JOSE VALLEJO CASTAÑO**, ya que adolecía de información básica en su formulación.

Adicionalmente en el artículo tercero del mencionado acto administrativo se requirió al usuario para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)

1. Con respecto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua:

- 1.1 Describir sucintamente cada uno de los componentes y diseños presentados como anexos.
- 1.2 Establecer coherencia entre los consumos presentados frente a la información presentada.
- 1.3 Replantear los módulos de consumo ya que están por encima del caudal otorgado, que fue 179,27 l/s.
- 1.4 Corregir los caudales captados y aprovechados ya que no corresponden con los caudales reportados para cada mes.
- 1.5 Ajustar las metas de reducción de perdidas pues no satisfacen el 100% de ellas.
- 1.6 Determinar si es necesario ajustar las actividades para que sean viables y factibles.
- 1.7 El formulario presentado debe estar firmado tanto por el usuario como por el que lo formuló.

2. Con respecto a las Obras de Captación y control de caudal: ajustar la información presentada de acuerdo a lo establecido en las conclusiones señaladas en el informe técnico N° 133-0089 del 10 de marzo de 2020, las cuales se transcribieron en la parte motiva de la presente actuación.

3. Tramitar el permiso de vertimientos, teniendo en cuenta todos los requisitos señalados en los Decreto 1076 del 2015 y 050 del 2018.

(...)"

Que a través del escrito con radicado N° 133-0416 del 08 de septiembre de 2020, el usuario presento información tendiente al cumplimiento del requerimiento establecido en la Resolución N° 112-1870 del 24 de junio de 2020, artículo tercero, numeral primero.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-1752 del 02 de diciembre de 2020, en los cuales se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se estableció lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES:

- El Señor. Vallejo Castaño presenta un módulo de consumo de 15 L/segundo por tonelada - alevinos y 12 l/segundo-tonelada - engorde, pero no aporta datos totales de las toneladas que se producirán en el proceso en su máxima estancia de producción.
- Los cálculos presentados por el Sr. Vallejo Castaño en el Numeral 4. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA, presenta un caudal estimado a captar y aprovechar de 463.768 m³/mes, aduciendo cero pérdidas para el sistema. Es importante considerar, en el análisis que en la actividad piscícola se realiza un uso no consuntivo del recurso hídrico.

- El Sr. Vallejo Castaño en su propuesta informa que a la fecha la truchera se encuentra en fase de construcción, motivo por el cual no ha instalado los sistemas de medición y por lo tanto, no se cuenta con información de línea base que permita calcular los consumos y las pérdidas y presentar propuesta de reducción de los mismos. Sin embargo, propone en el PUEAA 2.020-2.029, la implementación de los sistemas de medición para los dos (02) primeros años de ejecución.

4. CONCLUSIONES:

- a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La concesión se encuentra vigente hasta el año 2029.
 b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)			X	X	No presenta información de consumos dado que a la fecha no tiene implementado el sistema de medición
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			X	X	Asume que no tiene pérdidas, dado que a la fecha no tiene implementado el sistema de medición.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	X	No presenta propuesta de reducción de pérdidas dado que a la fecha no tiene implementado el sistema de medición y el uso del recurso en el proceso es NO CONSUNTIVO.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	No presenta propuesta de reducción de consumos dado que a la fecha no tiene implementado el sistema de medición y el uso del recurso en el proceso es NO CONSUNTIVO.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple

INDICADORES	X			X	N.A
-------------	---	--	--	---	-----

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1752 del 02 de diciembre de 2020, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por el señor **ELKIN JOSE VALLEJO CASTAÑO**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por el señor **ELKIN JOSE VALLEJO CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.784.998, para el periodo 2020-2029, con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (l/s): 178,92**
- **PÉRDIDAS TOTALES (%): 0**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): N.A. Uso no consuntivo**
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): N.A. Uso no consuntivo**
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
1.- # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	2000	2.000.000	N° de árboles sembrados / N° total de árboles programados * 100 = % de ejecución
2.- JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	5.000.000	N° de jornadas de limpieza de cauces efectuadas/ N° total de jornadas programadas* 100 = % de ejecución
3.- # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	2	4.000.000	N° de tratamiento de aguas residuales de agua implementados/ N° total de sistemas de tratamiento programados *100 =% de ejecución
4.- # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	5.000.000	N° macromedidores propuestos a instalar/ N° macromedidores instalados * 100 =% de ejecución

5.- # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	600.000	N° micromedidores propuestos a instalar/ N° micromedidores instalados * 100 =% de ejecución
6.- METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	400	3.000.000	N° metros lineales de tubería a instalar o reponer/ N° metros lineales de tubería instalada o repuestos * 100 =% de ejecución
7.- IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	10	1.000.000	N° de tecnologías de bajo consumo propuestas para instalar / N° de tecnologías de bajo consumo instaladas * 100 = % ejecución
8.- # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	4.00.000	N° de talleres y/o jornadas de capacitación propuestas a realizar / N° de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas * 100 = % ejecución
9.- # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	1.500.000	N° de medios impresos propuestos a realizar / N° de medios impresos realizados * 100 = % ejecución
10.- # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	10	2.000.000	N° de medios audiovisuales propuestos a realizar / N° de medios audiovisuales realizados * 100 = % ejecución
11.- # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	2.000.000	N° de salidas de campo propuestas a realizar / N° de salidas de campo realizadas * 100 = % ejecución
12.- MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	50.000.000	N° de obras de captación propuestas para mejorarlas / N° de obras de captación reparadas o mejoradas * 100 = % ejecución

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ELKIN JOSE VALLEJO CASTAÑO**, para que a partir de la notificación del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución Corporativa 112-2316 del 21 de junio de 2012, la cual en su Artículo 14, establece los sistemas de medición por tipo de usuario, aplicando para el sector piscícola lo siguiente:

Tipo de Usuario	Criterios de definición		Registro Puntual	Registro Continuo		Tipo de Dispositivo a elegir
	Caudales Otorgados (l/s)	Tamaño Actividad		Manual	Automático	
Piscícola	≥10 - ≤ 499 l/s		X			<ul style="list-style-type: none"> - Aforador RBC - Sección Calibrada - Canaleta Parshall - Vertederos
	≥ 500 l/s				X	<ul style="list-style-type: none"> - Sensores Automáticos

- b) Anualmente remitir informe de avance en la implementación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA, en el formato F-SC-59, con sus respectivas evidencias.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto al señor **ELKIN JOSE VALLEJO CASTAÑO**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 11/12/2020 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05002.02.31330.

Anexo: Formato F-SC-59